



*ANUNCIO de 24 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución de caducidad a la entidad JUGAS, Sociedad Cooperativa. (2014081252)*

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asunto: Notificación de resolución de caducidad.

Número de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura: EXT-391.

Sociedad: Jugas, S. Coop.

Domicilio: C/ Felipe Trigo, n.º 9.

Localidad: 10840 Moraleja (Cáceres).

“Visto el expediente de calificación e inscripción de la escritura pública de disolución y nombramiento de liquidadores de la entidad “Jugas, S. Coop.”, de Moraleja (Cáceres), inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas bajo el número EXT-391, y teniendo en cuenta el informe y propuesta emitidos y los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Mediante escrito registrado de entrada el 19 de enero de 2010 en la Junta de Extremadura, se solicitó la calificación e inscripción de la escritura pública otorgada el 20 abril de 2009, ante Don Francisco de Asís Jiménez Velasco, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Plasencia, con número de protocolo 699, relativa a la elevación a público del acuerdo de disolución y nombramiento de liquidadores, adoptados en la Asamblea General celebrada el 31 de marzo de 2009, adjuntando a tal efecto copia autorizada y copia simple de la mencionada escritura pública junto con la liquidación de los tributos correspondientes.

Segundo: Con fecha 25 de febrero de 2010, se dictó acto administrativo motivado de requerimiento en el que se señalaba un defecto apreciado en el título presentado a calificación e inscripción y se requería a la sociedad cooperativa interesada para su subsanación. Así mismo, se acordaba practicar la correspondiente anotación preventiva letra A, con la misma fecha y se le devolvía un ejemplar de la certificación aportada.

Tercero: El acto administrativo motivado de requerimiento mencionado en el antecedente de hecho anterior fue notificado el día 5 de marzo de 2010, según consta en el acuse de recibo de Servicio de Correos que obra en el expediente, habiendo transcurrido sobradamente el plazo señalado en el mismo de tres meses para subsanar el defecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia de la Directora General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura para entender del presente procedimiento le viene atribuida por el artículo 16.2.a) del Reglamento del Registro de Sociedades



Cooperativas de Extremadura, aprobado por el Decreto 172/2002, de 17 de diciembre (DOE núm. 152, de 31 de diciembre), en la redacción dada por el Decreto 46/2006, de 21 de marzo (DOE núm. 37, de 28 de marzo).

Segundo: El acto administrativo motivado de requerimiento dictado por esta Dirección General de Trabajo el día 25 de febrero de 2010, citado en el antecedente de hecho segundo, se indicaba que el defecto señalado en el mismo constituía, por su propia naturaleza un defecto subsanable, requiriéndose a la Sociedad Cooperativa para su subsanación, concediendo el plazo de tres meses, con la advertencia de que transcurridos los cuales sin actividad por su parte se acordaría la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo expuesto y en aplicación del artículo 8 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, esta Directora General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura,

ACUERDA:

Primero. Declarar la caducidad y el archivo del procedimiento de la calificación e inscripción de la escritura pública otorgada el 20 abril de 2009, ante Don Francisco de Asís Jiménez Velasco, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Plasencia, con número de protocolo 699, relativa a la elevación a público del acuerdo de disolución y nombramiento de liquidadores, adoptados en la Asamblea General celebrada el 31 de marzo de 2009, correspondiente a la entidad "Jugas, S. Coop.", de Moraleja (Cáceres).

Segundo. Cancelar la anotación preventiva letra A, practicándose la oportuna nota de referencia en el asiento cancelado.

Notifíquese la presente resolución a la sociedad interesada, haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 60.1 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y en los artículos 18 de la citada Ley 2/1998, y 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida, a 6 de febrero de 2014. La Directora General de Trabajo: María de los Ángeles Muñoz Marcos".

Mérida, a 24 de marzo de 2014. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.